

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO.



Servidoras y Servidores Públicos:

Me es grato dirigirme a ustedes y presentar el Código de Conducta de nuestra Dependencia, tomando en cuenta que el ejercicio de la función pública, debe apegarse a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, los cuales se encuentran establecidos en el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el propósito de que en servidoras y servidores públicos, impere una conducta digna que fortalezca a las instituciones y a la vez responda a las necesidades de la sociedad.

El Estado de Oaxaca, como Entidad Federativa de los Estados Unidos Mexicanos, a través de sus instituciones, conduce el quehacer de sus servidoras y servidores públicos bajo normas estrictas de ética, privilegiando las premisas detalladas en la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción, de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), así como de la Convención Interamericana contra la Corrupción, de la Organización de Estados Americanos (OEA).

En este sentido, el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, en su eje 2 "Oaxaca Moderno y Transparente", en el tema "Transparencia y Rendición de Cuentas" contempló el promover el Código de Ética de los Servidores Públicos del Estado de Oaxaca para la reducción de conflictos de interés, conforme con las reglas integradas para el ejercicio de la función pública, con el propósito de la consolidación de un gobierno eficiente.

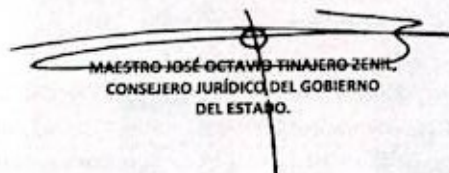
La normatividad citada, se emitió a través de la Dependencia rectora, la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, por el que se publicaron el 24 de abril del año 2019, los Acuerdos siguientes: Acuerdo por el que se expide el Código de Ética para Servidoras y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales del Código de Ética para Servidoras y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Integridad para Servidoras y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; por lo que estos instrumentos jurídicos son en los que se funda y motiva la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado para emitir el presente Código de Conducta que pongo en sus manos.

Nuestro Código de Conducta es una formulación de los valores vigentes en toda la Administración Pública Estatal, impregna las políticas del Gobierno del Estado y las normas de nuestro hacer cotidiano.

La cultura institucional de quienes integramos la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado, está conformada por valores y principios, lo que implica la corresponsabilidad de todo el personal de sumar voluntades y esfuerzos, para fomentarlos en todo momento de manera interna y externa. Así, uno de los principales retos y compromisos de la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado es la transparencia de la gestión administrativa, aplicando una cultura de rendición de cuentas y valores éticos en el ejercicio del servicio público, para ello se ha estructurado el presente Código de Conducta, como guía para impulsar a cada miembro a cumplir con la misión, visión y objetivos institucionales, mediante la enunciación de normas mínimas de comportamiento.

Desde esta perspectiva, el Código de Conducta describe y explica las normas y los objetivos que reflejan nuestro compromiso de actuar en forma responsable, ética y legal.

Se encuentra estructurado por seis apartados en materia de valores y cultura institucional, con el compromiso de que todo el personal lo conozca, lo adopte y se difunda para el fortalecimiento de la cultura ética y respeto en el servicio público.


**MAESTRO JOSÉ OCTAVIO TINAJERO ZENIL,
CONSEJERO JURÍDICO DEL GOBIERNO
DEL ESTADO.**

Introducción

La ética se encuentra presente en cualquier actividad humana, es por ello que surge la integración de un Código de Conducta, como una herramienta útil para conocer y resolver situaciones éticas, así como velar por el cumplimiento de los valores institucionales que nos rigen como personas del servicio público, ante una sociedad cada vez más compleja y demandante.

El Código de Conducta de la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado, tiene como objetivo promover la ética entre las personas del servicio público al interior y al exterior de la Dependencia e impulsar un clima y cultura organizacional, basados en el cumplimiento del mismo, con el objeto de erradicar la corrupción y conductas contrarias a la ética en la actuación pública.

En él se establecen conductas y valores que fomentarán la integridad y el comportamiento ético de las servidoras y los servidores públicos de la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado en el desempeño de sus funciones, actividades, empleos, cargos o comisiones.

La difusión, aplicación y cumplimiento del Código de Conducta corresponde a todo el personal de la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado, por lo que en el ejercicio de sus funciones deberá respetar y cumplir su contenido.

ÍNDICE

I.	Marco Normativo.	Pág. 7
a.	Nacional.	Pág. 7
b.	Estatal.	Pág. 7
II.	Glosario.	Pág. 8
III.	Filosofía de la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado. ...	Pág. 10
a.	Misión.	Pág. 10
b.	Visión.	Pág. 10
c.	Objetivo.	Pág. 10
IV.	Principios y Valores.	Pág. 11
1.	Principios Constitucionales.	Pág. 11
2.	Principios Legales.	Pág. 11
3.	Valores.	Pág. 11
V.	Reglas de Integridad.	Pág. 13
VI.	Marco Ético del Código de Conducta.	Pág. 14
a.	Servidoras y Servidores Públicos de la CJGE y su compromiso con el cumplimiento de las leyes, normas y disposiciones del Marco Jurídico Estatal.	Pág. 14
b.	Respeto a los Derechos Humanos.	Pág. 14
c.	Igualdad y no Discriminación.	Pág. 15
d.	Trámites y Servicios.	Pág. 15
e.	Transparencia y Rendición de Cuentas.	Pág. 16
f.	Uso y asignación de recursos.	Pág. 16

I. Marco Normativo.

- a. **Nacional.**
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,
D.O.F. 05 de febrero de 1917 y sus reformas.
Ley General de Responsabilidades Administrativas,
D.O.F. 18 de julio de 2016.
- b. **Estatal.**
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca,
P.O.G.E.O. 15 de abril de 1922 y sus reformas.

Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022,
P.O.G.E.O. 19 de agosto de 2017.

Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores
Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca,
P.O.G.E.O. 03 de octubre de 2017 y sus reformas.

Acuerdo por el que se expide el Código de Ética para Servidoras y
Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca,
Extra del P.O.G.E.O. 24 de abril de 2019.

Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales del
Código de Ética para Servidoras y Servidores Públicos del Poder
Ejecutivo del Estado de Oaxaca,
Extra del P.O.G.E.O. 24 de abril de 2019.

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Integridad para
Servidoras y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de
Oaxaca, Extra del P.O.G.E.O. 24 de abril de 2019.

II. Glosario.

CJGE: Consejería Jurídica del Gobierno del Estado.

Código de Conducta: El Código de Conducta de la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado.

Código de Ética: El Código de Ética para Servidoras y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, publicado en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 24 de abril de 2019, orienta el desempeño de Servidoras y Servidores Públicos con el objeto de que impere en su actuación una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad.

Conflicto de Interés: La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de Servidoras y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, en razón de intereses personales, familiares o de negocios.

Ética de Servidoras y Servidores públicos: Son los principios, valores y pautas de la Conducta humana, para ser aplicados a la conducta de servidoras y servidores públicos de la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado (CJGE), que se encuentran definidos en el Código de Ética.

Lineamientos: Los Lineamientos Generales del Código de Ética para Servidoras y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, publicados en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 24 de abril de 2019, orientan sobre las acciones permanentes que deben llevar a cabo las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, para identificar y delimitar las conductas que en situaciones específicas deberán observar Servidoras y Servidores Públicos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.

Principios: Conjunto de reglas, valores y normas que orientan y regulan el accionar de Servidoras y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

Reglas de Integridad: Las Reglas de Integridad para Servidoras y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, publicadas en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 24 de abril de 2019, orientan, en un marco de aspiración a la excelencia, el desempeño de las funciones y la toma de decisiones de las personas servidoras públicas, asumiéndolos como líderes en la construcción de la nueva ética

pública, conducen el actuar de los servidores públicos conforme a sus funciones y obligaciones con la finalidad de erradicar conflictos de interés.

Valores: Calidad o cualidades que poseen los que ejercen el Servicio Público, mismo que regula su conducta y permite evaluar que tan cerca está de aquello que es correcto; características que distinguen la actuación de las y los servidores públicos tendientes a lograr la credibilidad y el fortalecimiento de las instituciones públicas y del servicio público.

III. Filosofía de la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado.

La CJGE tiene como filosofía institucional: los principios, valores, compromisos, aspiraciones y prioridades del Gobierno del Estado de Oaxaca, sintetizados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 y en las políticas gubernamentales implementadas por el Gobernador Constitucional del Estado y las Dependencias rectoras de la Administración Pública Estatal, para propiciar un Estado incluyente con desarrollo social, moderno y transparente, seguro, productivo, innovador y sustentable; ideales con los cuales servidoras y servidores públicos de la Dependencia se comprometen a orientar la operación institucional que refleja el reconocimiento de su responsabilidad social y ética.

En esta tesitura, la filosofía institucional de la CJGE se expresa en tres componentes que son:

a. Misión.

Ejercer la representación jurídica del Estado de Oaxaca, del Titular del Poder Ejecutivo y de la Gubernatura, otorgar apoyo técnico jurídico en forma permanente y directa al Gobernador del Estado, por medio del estudio, revisión, análisis y defensa en los procesos e instrumentos jurídicos en que sea parte, con profesionalismo, en estricto apego a los principios de legalidad, certeza y objetividad, en coordinación con Dependencias y Entidades involucradas.

b. Visión.

Ser una Dependencia que garantice el Estado de Derecho, asegure y consolide los estándares de excelencia de las políticas gubernamentales, dentro del marco de legalidad a través de la representación, defensa, asesoría, investigación, análisis y opinión al Gobernador del Estado.

c. Objetivo.

Organizar y dirigir las acciones que emprenda el Gobierno del Estado en materia jurídica, a través de la aplicación de instrumentos normativos, así como formular y proponer adecuaciones a las normas jurídicas existentes o nuevas normas que respondan a las exigencias actuales de la sociedad.

IV. Principios y Valores.

Servidoras y Servidores Públicos de la CJGE, observan en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función los Principios y Valores regulados en el Código de Ética que es de observancia General:

1. Principios Constitucionales.

- a. Legalidad.
- b. Honradez.
- c. Lealtad.
- d. Imparcialidad.
- e. Eficiencia.

2. Principios Legales.

- a. Economía.
- b. Disciplina.
- c. Profesionalismo.
- d. Objetividad.
- e. Transparencia.
- f. Rendición de cuentas.
- g. Competencia por mérito.
- h. Eficacia.
- i. Integridad.
- j. Equidad.

3. Valores.

- a. Interés Público.
- b. Respeto.
- c. Respeto a los Derechos Humanos.
- d. Igualdad y no Discriminación.
- e. Equidad de Género.
- f. Entorno Cultural y Ecológico.

- g. Cooperación.
- h. Liderazgo.
- i. Rendición de Cuentas.

V. Reglas de Integridad.

De igual manera, Servidoras y Servidores Públicos de la CJGE, rigen su actuar institucional en las Reglas de Integridad:

- a. Actuación pública.
- b. Información pública.
- c. Contrataciones públicas, licencias, permisos, autorización y concesiones.
- d. Programas gubernamentales.
- e. Trámites y servicios.
- f. Recursos humanos.
- g. Administración de bienes muebles e inmuebles.
- h. Proceso de evaluación.
- i. Control interno.
- j. Procedimiento administrativo.
- k. Desempeño permanente con integridad.
- l. Cooperación con la Integridad.
- m. Comportamiento Digno.

VI. Marco Ético del Código de Conducta.

a. Servidoras y Servidores Públicos de la CJGE y su compromiso con el cumplimiento de las leyes, normas y disposiciones del marco jurídico estatal.

Como servidoras y servidores públicos que formamos parte de esta CJGE, nos regiremos de acuerdo a las leyes, reglamentos y normas aplicables en el ejercicio de las funciones que nos asignan actuando con honestidad, transparencia e imparcialidad, es por ello que:

Nos comprometemos a conocer y aplicar las leyes, reglamentos y normas que regulan el cargo, puesto o comisión que desempeñamos, realizando el trabajo con intensidad, cuidado y esmero en estricto apego a las mismas, para cada caso en concreto, denunciando ante el órgano de control cualquier acto u omisión de corrupción que observe o detecte y en general cualquier otro que resulte contrario a las disposiciones aplicables a esta Consejería.

Absteniéndonos de obtener cualquier beneficio o ventaja indebida, para nosotros o para otros, ni aceptar situaciones en cuyo contexto, contrapongan las disposiciones obteniendo beneficios personales, laborales, económicos o financieros que pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones del empleo, cargo o comisión.

b. Respeto a los Derechos Humanos.

Como servidoras y servidores públicos integrantes de la CJGE, de conformidad a nuestras atribuciones conferidas cuidaremos que nuestro comportamiento este regido bajo los valores de respeto, igualdad y no discriminación, salvaguardando de esta forma los derechos humanos que todas las personas tenemos por lo cual:

Nos comprometemos a garantizar, promover y proteger los derechos humanos a los que tenemos derecho como personas, no realizaremos actos de discriminación motivados por: origen étnico o nacionalidad, color de piel, cultura, sexo, género, edad, discapacidades, condición social, económica, de salud o jurídica, religión, opiniones, apariencia física, características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, estado civil, situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma o cualquier otra distinción que atente contra la

dignidad humana, por lo que deberemos brindar un trato digno, justo y amable sin distinción alguna a todas las personas.

También se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo y otras formas conexas de intolerancia.

Absteniéndonos de realizar cualquier acto que tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

c. Igualdad y no Discriminación.

Como servidoras y servidores públicos integrantes de la CJGE, en el ámbito de nuestras competencias y atribuciones, garantizaremos que mujeres, hombres, personas mayores, con capacidades diferentes y mujeres embarazadas, accedan en igualdad de condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

Por lo que nos comprometemos a ofrecer a las personas, independientemente de su género, condición física o social, las mismas condiciones y oportunidades laborales, así como otorgar el mismo trato, no concediendo privilegios o preferencias por distinción alguna.

Nos abstenemos de realizar cualquier acto de discriminación como los precisados a las personas con las que tenemos trato por cuestión del empleo, cargo o comisión.

d. Trámites y Servicios.

Como servidoras y servidores públicos integrantes de la CJGE, informaremos de manera transparente, suficiente y precisa a la o el usuario, acerca de la situación que guarda su petición, queja o denuncia.

Nos comprometemos como servidoras o servidores públicos con motivo del empleo, cargo o comisión que tenemos encomendado, a colaborar en el otorgamiento de trámites y servicios de la mejor forma, atendiendo a las o los usuarios de manera respetuosa, eficiente, transparente, responsable e imparcial.

Absteniéndonos de realizar trámites y servicios de forma deficiente, retrasando los tiempos de respuesta, asimismo, llevar a cabo una actitud contraria de respeto, servicio y no discriminación, también a proporcionar información falsa sobre el proceso y/o requisitos, así como a recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento del trámite o servicio.

e. Transparencia y Rendición de Cuentas.

Como servidoras y servidores públicos integrantes de la CJGE, garantizamos que la información que obra en nuestro poder y que sea pública se proporcione a las y los solicitantes de manera clara, veraz y oportuna.

Por lo cual nos comprometemos a que con motivo del empleo, cargo o comisión que tenemos encomendado, conducirnos de manera transparente, resguardando la documentación e información gubernamental que tengamos bajo nuestra responsabilidad, privilegiando el principio de máxima publicidad y salvaguardando los datos personales a los que tenemos acceso. Absteniéndonos de alterar, ocultar o eliminar de manera deliberada información pública, proporcionar indebidamente documentos o información confidencial o reservada.

f. Uso y asignación de recursos.

Como servidoras y servidores públicos integrantes de la CJGE, nos comprometemos a dar el uso eficiente y responsable a los recursos a nuestra disposición, protegiendo y conservando los bienes que se nos asignen, utilizándolos de manera racional, evitando su abuso o derroche, usándolos exclusivamente para los fines a que estén destinados.

Absteniéndonos de utilizar los bienes, instalaciones, recursos humanos, materiales y financieros que se nos otorguen a fines distintos a su objeto.

Asimismo, de maltratar, destruir o derrochar los recursos que para el empleo, cargo o comisión tengamos asignados.

De conformidad con lo establecido en los Lineamientos 1 fracción II, 30 fracción IV y 31 del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales del Código de Ética para Servidoras y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y en el Acuerdo **CEPCI/ORD-003/CJGE/2019/001**, del Acta de la Tercera Sesión Ordinaria, del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés de la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado, de fecha siete de noviembre de dos mil diecinueve, se emite el presente Código de Conducta de la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado de Oaxaca, en el Edificio 7, Nivel 1, Ciudad Administrativa, sita en Tlaxiactac de Cabrera, Oaxaca, Carretera Oaxaca-Istmo Km. 11.5, C.P. 68270, a los trece días del mes de diciembre de dos mil diecinueve.

Oaxaca

Oaxaca
JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO

